



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00149401- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE SAUZAL BONITO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00149401- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 (\$895.000.000,00), destinado la ejecución de una segunda etapa de trabajos de protección sobre la margen del río Neuquén;

Que conforme a lo informado por el Presidente de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, mediante Nota NO-2026-00149476-NEU-DESP#SRH, el monto solicitado resulta necesario para dar continuidad a dichos trabajos, extendiendo la protección a lo largo de la defensa -cuatrocientos quince (415) metros lineales-, hasta alcanzar la cota de coronamiento del talud, con el objetivo de garantizar una mayor revancha frente a eventuales crecidas del río Neuquén;

Que asimismo, informa que las tareas resultan esenciales para mejorar la respuesta hidráulica y estructural de la margen del río, contribuyendo a la protección de la infraestructura existente y a la seguridad de la población de la localidad;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de generar seguridad hídrica la que produce bienestar, confianza y tranquilidad para los/as pobladores/as de la localidad;

Que la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito adjunta un (1) presupuesto de lo solicitado y el mismo se corresponde al valor del aporte requerido;

Que mediante documento IF-2026-00227144-NEU-PPOBRAS#SRH, la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras emitió un informe, donde se evaluaron las tareas a realizar, la razonabilidad de los importes y las responsabilidades sobre la ejecución de las tareas;

Que del informe surge que la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, realizará la supervisión de las tareas en carácter meramente técnico y observacional, sin constituir una certificación formal del avance físico, siendo todo esto responsabilidad exclusiva del comitente municipal;

Que la presente norma no implica aprobación, ni autorización sobre los parámetros técnicos bajo los cuales se debe efectuar la obra y las mismas deberán tramitarse ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7º lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que tal como fuere acreditada la “necesidad real”, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, CUIT N° 30-67257780-9, por la suma total de pesos ochocientos noventa y cinco millones con 00/100 (\$895.000.000,00), destinado a la ejecución de una segunda etapa de trabajos de protección sobre la margen del río Neuquén.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito que como Anexo **IF-2026-00423935-NEU-SRH#SARN** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Jur	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	815	3613	0000	\$895.000.000,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.